

INFORME DE AUDITORIA N° 6/2020 UAI/ANMaC

CAPITAL HUMANO

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

DESARROLLO

I.	Objeto de la Auditoría	2
II.	Alcance	2
III.	Marco de Referencia	3
IV.	Seguimiento de Observaciones	5
V.	Conclusión	11

I. OBJETO

Efectuar el seguimiento de las observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, respecto de los Informes de Auditoría; N°4/2019 en relación a la gestión de "CAPITAL HUMANO"; N°8/2018 en relación al "PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CREDENCIAL DE LEGÍTIMO USUARIO" y N°10/2018 vinculado a "INCOMPATIBILIDADES y CERTIFICACION DE SERVICIOS".

II. ALCANCE

El presente informe se efectuó en virtud de constatar el estado actual del proceso de regularización de las observaciones incluidas en el mismo en cumplimiento con las pautas y lineamientos establecidos por la SIGEN.

Las labores se desarrollaron durante los meses de agosto y diciembre del año 2020, y fueron realizadas de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/2002 SGN, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas.

Se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente.
- Recopilación de antecedentes en la UAI.
- Requerimiento a las unidades organizativas sobre novedades producidas.
- Entrevistas con los responsables de las áreas involucradas.
- Evaluación de la información relevada.
- Confección del Informe.

III. MARCO DE REFERENCIA

- Decreto N° 12/2016: Modificación Decreto 357/2002 - Referido al organigrama del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N° 27.192: Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Decreto N° 2205/2015: Promulgación de la Ley N° 27.192. Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Decisión Administrativa N° 479/2016: Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución ANMAC N° 20/2016: Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución ANMAC N° 15/2020: Aprueba la modificación de la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Decreto N° 446/2017: Acta acuerdo y anexo de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo general para la administración pública nacional.
- Circular N°5/2017 SIGEN: Establece la realización de un relevamiento y análisis del estado de implementación de la Resolución N° 204-E/2017 del Ministerio de Modernización y la observancia de las Notas NO-2017-11676525-APN-SECEP#MM y NO-2017-24111402-APN-ONEP#MM.
- Resolución N° 204-E/2017 del Ministerio de Modernización: Apruébese el "Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo".
- Decreto N° 894/2001: Incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública.
- Circular SGN N° 1/2003: Control del cumplimiento efectivo del régimen de incompatibilidades.
- Ley N° 25.188 Ética en el ejercicio de la función pública (Capítulo III).

- Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999, modificado por el Decreto N° 808/2000 - Reglamentario de la Ley N° 25.188.
- Ley N° 26.857 modificatoria de la Ley N° 25.188.
- Decreto N° 895/2013, Reglamentario de la Ley N° 26.857.
- Resolución OA N° 6 del 2 de agosto de 2000: Criterios para la determinación del universo de funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial.
- Resolución MJyDH N° 1000 de fecha 4 de octubre de 2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Régimen de presentación de Declaraciones Juradas.
- Resolución SJyAL N° 10 de fecha 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos: Modifica la Resolución MJyDH N° 1000/00.
- Resolución OA N° 3 del 15 de enero de 2002: Modelos de intimación a funcionarios incumplidores.
- Resolución O.A. N° 9 del 7 de diciembre de 2011: Modificación Resolución OA N° 3/2002 - Modelos de intimación y establece la suspensión de la percepción del 20% de los haberes a los funcionarios incumplidores de la presentación de la Declaración Jurada Inicial y Anual.
- Resolución General AFIP N° 3511 del 8 de julio de 2013: Procedimiento para Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos y otros sujetos. Norma complementaria.
- Resolución MJyDH N° 1695 del 17 de septiembre de 2013: se aprueba el "Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral".
- Resolución O.A. N° 13 del 5 de agosto de 2020: Dispuso prorrogar hasta el día 30 de septiembre de 2020 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2019.

IV. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

A) SISAC N° 4 INFORME N°4/2019 UAI / ANMAC – “CAPITAL HUMANO”

Hallazgo 1: Debilidades de control interno, algunas de las liquidaciones del Premio Estímulo no cuentan con las constancias de respaldo necesarias.

La debilidad consiste en la existencia de liquidaciones que no cuentan con las constancias de respaldo o las mismas no fueron presentadas ni requeridas en tiempo y forma, para que se habilite el pago correspondiente.

No dando cumplimiento con la normativa vigente en la materia y generando que se liquide dicho premio aun cuando no se tengan documentados el total de los días de asistencia/inasistencia.

Estado Actual: CON ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Mediante el relevamiento realizado correspondiente al pago del Premio estímulo a la asistencia correspondiente al período Febrero/Mayo 2020, se pudo verificar que persisten algunas de las debilidades señaladas, como ser el pago a un agente que no presta servicios en la agencia y percibe el 100% de dicho concepto, en relación al agente en cuestión es importante indicar que se encuentra en trámite mediante el EX-2019-09886609-APN-DGDYD#MJ el pase a planta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por lo expuesto, se considera que el estado actual de la presente observación es CON ACCION CORRECTIVA.

Hallazgo 2: Se abona mediante el sistema SARHA a un agente que no cuenta con una designación aprobada por acto administrativo, y al que se le reconoce mensualmente el servicio prestado a través de legítimo abono.

Si bien el agente tiene un expediente de designación en trámite desde 22/12/2017, en el cual se tramitaba una designación transitoria nivel A, y luego cambio a una designación bajo el régimen del art. 9 del Anexo I al Decreto N°

1421/02; y considerando que el agente efectivamente presta servicio en el organismo, es que se le reconoce la prestación de servicio mensual a través de legítimo abono, abonando el mismo a través del sistema SARHA con depósito en una cuenta sueldo del Banco de la Nación Argentina con todos los beneficios, como es el caso del premio estímulo a la asistencia, y descuentos que tendría de ya haberse dictado la designación.

Estado Actual: NO REGULARIZABLE

Comentario UAI: En relación al agente en cuestión se puede indicar que mediante la DA-2019-954-APN-JGM publicada en el B.O. el 27 de noviembre del 2019 y tramitada bajo el EX-2019-70182758-APN-SGM#JGM, fue designado como Coordinador de Recursos Financieros desde el 1 de septiembre del 2019 en un Nivel C- Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV de SINEP. Agregando que la última prórroga en el cargo fue hasta el 31 de agosto del 2020 mediante la RS-2020-25-APN-ANMAC#MJ. Por lo expuesto, se considera que la presente observación es NO REGULARIZABLE, destacando que no se observó que se utilizara idéntico procedimiento con otro agente, a la fecha de la elaboración del presente informe.

Hallazgo 3: Falta de integridad y veracidad del Universo declarado a la Oficina Anticorrupción.

Se advierte que el Universo declarado NO incluye al Sub Director Ejecutivo, a algunos agentes que integran la Comisión de Recepción, a los Coordinadores, otros agentes que por sus funciones deberían estar obligados a la presentación de la DDJJ Patrimonial; asimismo se indican DDJJ de períodos para los cuales no está obligado el agente o en otros casos no incluye todos los períodos adeudados.

Estado Actual: CON ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Luego del relevamiento y análisis realizado en el marco de la tarea de auditoria planificada en el PAT 2020 vinculada a la Declaración Jurada Patrimonial Integral – 2019 y la actualización de la información al cierre de este informe se pudo verificar que, aún cuando en el mes de noviembre 2020 se modificó el Universo declarado ante el órgano rector, incluyendo a los Coordinadores vigentes a esa fecha, persisten algunas debilidades en la construcción de dicho universo; como ser la de incorporar en el mismo a un agente con un cargo que no es el que surge del acto administrativo de designación, asimismo a algunos coordinadores que cambiaron de coordinación durante el presente ejercicio se los incluyó solamente con el nuevo cargo, sin requerir las obligaciones anteriores, como así también la falta de incorporación a funcionarios que se les solicitó alta y/o baja mediante carta documento. Por lo expuesto, se considera que el estado actual de la presente observación es CON ACCION CORRECTIVA.

Hallazgo 4: La unidad organizativa solicitó o intimó períodos erróneos, con el patrimonio expresado a fechas incorrectas u omitieron solicitar períodos. Se advierte que dentro del Universo total declarado tanto en el ejercicio 2018 como en el 2019, se evidenciaron distintos casos, por ejemplo, a un agente designado el 22/12/2016 se le intimó a presentar DDJJ Inicial 2016 con patrimonio expresado al 31/12/2015 y no se le intimó la DDJJ Anual 2016.

A otro agente designado el 20/12/2017 en forma retroactiva al 24/07/2017, en febrero 2019 se lo intimó a presentar DDJJ inicial con patrimonio expresado al 20/12/2017, cuando ya se había recibido la respuesta de la Oficina Anticorrupción donde se indica que la fecha de inicio que se debe considerar se corresponde con el cumplimiento material de la función.

A un agente designado el 06/02/2019 y que se desempeñaba hasta el día anterior en un cargo de la Administración Pública Nacional por el cual estaba obligado a presentar DDJJ Patrimonial, y habiendo recibido la unidad

organizativa la respuesta a la consulta sobre este tema el 06/03/2019, donde se especifica que de no mediar plazo superior a 30 días hábiles entre la baja en un cargo y la designación en otro, no es necesario presentar las DDJJ de baja y de alta respectivas. En abril se lo incluye como obligado en el universo enviado al órgano rector y en julio 2019 se lo notifica de la obligación de su presentación.

Estado Actual: CON ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: Del relevamiento indicado en el hallazgo anterior se pudo verificar que las nuevas notificaciones se solicitaron por los períodos correctos, salvo el caso de algunos coordinadores que cambiaron de coordinación o de puesto durante el presente ejercicio y se les solicitó solamente por el nuevo cargo, omitiendo las obligaciones anteriores; otras debilidades se mantienen, por ejemplo, no se notificó a algunos de los funcionarios la obligación de presentar tanto altas, bajas y/o DDJJ Anual 2019. Por lo expuesto, se considera que el estado actual de la presente observación es CON ACCION CORRECTIVA.

Hallazgo 5: Debilidades de control interno en las acciones desarrolladas para la administración de los recursos humanos.

Se advierte que no se solicitan en tiempo y forma las justificaciones a las inasistencias producidas.

De la misma manera no se solicita al Organismo cedente la formalización mediante acto administrativo de los pases de agentes a esta Agencia.

De igual modo, no se notifica en tiempo y forma la obligación de presentación de DDJJ Patrimonial Integral a los agentes, sobre todo en los casos de altas y bajas de agentes obligados.

No se contemplan las respuestas obtenidas, en relación a las distintas consultas realizadas respecto de la interpretación a la normativa vigente, para el desarrollo de las actividades a ser ejecutadas en cumplimiento de las funciones asignadas.

Estado Actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: En relación a las causas que produjeron el presente hallazgo

se puede indicar que persisten la mayoría de las debilidades señaladas. Por lo expuesto, se considera que el estado actual de la presente observación es SIN ACCION CORRECTIVA.

B) **SISAC N° 3 INFORME N°8/2018 UAI/ANMAC-“PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CREDENCIAL DE LEGITIMO USUARIO”**

Hallazgo 11: Existencia de áreas sin designación de autoridades o con designación en trámite.

Al cierre de este informe se encuentran pendientes de designación los siguientes cargos:

Jefe de Gabinete (Vacante); Dirección Nacional de Registro y Delegaciones (D.A. 1627/2018); Coordinación de Autorizaciones Especiales (Vacante); Coordinación de Operaciones (Vacante); Coordinación de Informática (En Trámite); Coordinación de Inspecciones (En Trámite); Coordinación de Control Registral (Vacante); Coordinación de Recursos Financieros (En Trámite); Coordinación de Cooperación Institucional (En Trámite).

Esta situación impacta tanto en la asignación de responsabilidades como en el alcance del control.

Estado Actual: CON ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: La situación actual respecto de los cargos vacantes a la fecha de presentación del presente informe es la siguiente:

- Dirección nacional de registro y delegaciones (Vacante)
- Dirección de sistemas (En trámite)
- Dirección nacional de fiscalización, resguardo y destrucción de materiales controlados (Vacante)

En consecuencia el estado del hallazgo no se ve modificado, destacando que en relación a los cargos que falta cubrir, el Director Ejecutivo de la Agencia, en el marco de la Reunión del Comité de Control del día 18 de noviembre del corriente,

expresó que se encuentra en proceso de impulsar los mismos con perfiles acordes al cargo.

C) SISAC N° 5 INFORME N°10/2018 UAI /ANMAC-“INCOMPATIBILIDADES Y CERTIFICACION DE SERVICIOS”

Hallazgo 1: Falencias en el cumplimiento de la normativa vigente.

No se cumple con lo normado en el Decreto Nro. 1421/2002 art. 20.

Estado Actual: NO REGULARIZABLE

Comentario UAI: En relación al caso que provocó el incumpliendo de la normativa vigente se indica que mediante la DI-2019-295-APN-ANMAC#MJ del 5 de diciembre del 2019 se procedió a dar de baja a partir de la fecha de la Disposición, al agente en cuestión, por obtención de la jubilación.

Por lo expuesto, se considera que la presente observación cambia de estado a NO REGULARIZABLE, destacando que no se observó que se repita la falencia descrita al cierre del presente informe.

Hallazgo 2: Falta de cumplimientos formales en los legajos.

Se pudo verificar en los legajos sujetos a análisis que los mismos carecían de foliatura, incrementándose de esta manera el riesgo de no detección de pérdidas de documentación.

Estado Actual: REGULARIZADA

Comentario UAI: Luego de una nueva revisión ocular de los legajos, el día 1 de diciembre del 2020, y a los efectos de verificar si las actuaciones incorporadas a los mismos se encontraban foliadas, se constató que de 43 (cuarenta y tres) legajos relevados solo 2 (dos) se encontraban con la foliatura incompleta.

Por lo expuesto, se considera que la presente observación cambia de estado a REGULARIZADA, destacando que el 95% del total de los legajos se encuentran foliados.

I. CONCLUSION

Del análisis de 8 de las observaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna en los informes indicados en el punto I. Objeto del presente informe, conforme las verificaciones realizadas surge que, en opinión de esta Unidad de Auditoría Interna 2 (dos) de ellas su estado es NO REGULARIZABLE, (1) una REGULARIZADA, 4 (cuatro) CON ACCION CORRECTIVA y mantienen su vigencia SIN ACCION CORRECTIVA solo 1 (una).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME N° 6-2020 UAI#ANMaC - CAPITAL HUMANO SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.